



**Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**
NIT: 800.137.201-5

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA

INFORME DE DERECHOS DE AUTOR PERIODO 2020

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
SERGIO MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ**

LEBRIJA, FEBRERO 2021



Lebrija, febrero 18 de 2021

Doctora

NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA

Secretaria General

Ingeniera

JASMIN MORENO BARCENAS

Área de Sistemas

Asunto: Requerimiento de información relacionada con el software legal

Respetada doctora e ingeniera

Atendiendo la directiva presidencial número 002 de 2002 y conforme con el procedimiento determinado en la Circular 17 de 2011 emitida por la unidad administrativa especial ministerio del interior Dirección Nacional de Derecho de Autor, en donde se informa a los Representantes Legales y a los Jefes de las oficinas de Control Interno de las entidades públicas del orden Nacional y Territorial, en donde se indica la obligación de enviar el informe sobre la legalidad del software de los equipos instalados y funcionando de la empresa, con corte al 31 de diciembre de 2020 y para lo cual se habilito el respectivo aplicativo en la plataforma de la DNDA y estableció que la fecha límite para el envío del informe es el próximo 19 de marzo de 2021,

En concordancia a lo anterior es necesario diligenciar las siguientes preguntas:

1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?
2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?


SERGIO MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ
Asesor de Control Interno



Lebrija, febrero 19 de 2021

Doctor
SERGIO MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ
Asesor de la oficina de Control Interno

Asunto: Respuesta a su requerimiento de información relacionada con el software legal

Atendiendo su oficio de fecha 18 de febrero 2021 y de acuerdo al asunto sobre la Circular 17 de 2011 emitida por La Dirección Nacional de Derecho de Autor, me permito informar lo siguiente:

1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

RTA/ 11 equipos instalados y funcionando en óptimas condiciones 9 de escritorio y 2 portátiles.

2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

RTA/ Si; todos los equipos cuentan con sus respectivas licencias de software.

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

RTA/ Se trabaja con perfiles de usuarios a los cuales se les crean unas políticas con el fin de evitar la instalación de software no autorizado, publicación de políticas de uso de recursos informáticos en la Intranet de la entidad, envío de circulares informando cual es el software autorizado y licenciado por la entidad, control de acceso a sitios mediante antivirus y segmentos de ip. El contratista de Soporte Tecnológico el ingeniero de sistemas es la única persona que cuenta con el permiso para instalar software, con previa autorización del supervisor del contrato. Se implementó la recuperación de los usuarios administradores locales y las políticas de seguridad desde el antivirus que minimizan el riesgo de instalación de software no autorizado. Adicionalmente se cuenta con un servidor administrador del Software, que tiene como política la restricción de los permisos para su operatividad, se cuenta con claves de acceso de tipo personal, se capacita continuamente al personal, se tiene como política de seguridad informática, el no ingresos de software sin autorización, se realiza revisión de la información de forma permanente con auditorías espontáneas.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

RTA/ El software es desinstalado del equipo donde se encuentre, si el software y el hardware se dan de baja juntos, estos deben ser entregados a la Oficina de Almacén para su debido proceso de baja, en este caso se les recomienda la destrucción; y en el caso de que algún componente funcione se realiza su donación de ser posible a entidades educativas que lo puedan requerir, para el caso de los productos Microsoft con que cuenta la entidad y dado que el Licenciamiento efectuado por el Ministerio funciona bajo el programa OLP (Open License Program), el registro de las licencias ante dicha corporación es perpetua, sin embargo lo que se hace a nivel de cliente es efectuar las actualizaciones a las versiones más recientes posibles y dar de baja la versión obsoleta a nivel de inventarios, para que no se presente duplicidad de licencia, de otra parte este tipo de licenciamiento no implica medios de instalación es decir no existe físicamente por lo tanto no se da una disposición final como la destrucción física.


NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA
Secretaria General


JASMIN MORENO BARCENAS
Ingeniera de Sistemas



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

Respetado(a) Usuario(a):

SERGIO MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P

Lebríja (Santander)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 18-02-2021 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Municipal
Sector	Empresa prestadora de servicios públicos
Departamento	Santander
Municipio	Lebríja
Entidad	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P
Nit	800137201-5
Nombre funcionario	SERGIO MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ
Dependencia	OFICINA DE CONTROL INTERNO
Cargo	CONTRATISTA
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	11
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Se trabaja con perfiles de usuarios a los cuales se les crean unas políticas con el fin de evitar la instalación de software no autorizado, publicación de políticas de uso de recursos informáticos en la Intranet de la entidad, envío de circulares informando cual es el software autorizado y licenciado por la entidad, control de acceso a sitios mediante antivirus y segmentos de ip. El contratista de Soporte Tecnológico el ingeniero de sistemas es la única persona que cuenta con el permiso para instalar software, con previa autorización del supervisor del contrato. Se implementó la recuperación de los usuarios administradores locales y las políticas de seguridad desde el antivirus que minimizan el riesgo de instalación de software no autorizado. Adicionalmente se cuenta con un servidor administrador del Software, que tiene como política la restricción de los permisos para su operatividad, se cuenta con claves de acceso de tipo personal, se capacita continuamente al personal, se tiene como política de seguridad informática, el no ingresos de software sin autorización, se realiza revisión de la información de forma permanente con auditorias espontáneas.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

/ El software es desinstalado del equipo donde se encuentre, si el software y el hardware se dan de baja juntos, estos deben ser entregados a la Oficina de Almacén para su debido proceso de baja, en este caso se les recomienda la destrucción; y en el caso de que algún componente funcione se realiza su donación de ser posible a entidades educativas que lo puedan requerir, para el caso de los productos Microsoft con que cuenta la entidad y dado que el Licenciamiento efectuado por el Ministerio funciona bajo el programa OLP (Open License Program), el registro de las licencias ante dicha corporación es perpetua, sin embargo lo que se hace a nivel de cliente es efectuar las actualizaciones a las versiones más recientes posibles y dar de baja la versión obsoleta a nivel de inventarios, para que no se presente duplicidad de licencia, de otra parte este tipo de licenciamiento no implica medios de instalación es decir no existe físicamente por lo tanto no se da una disposición final como la destrucción física.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: controlinterno@empulserija.gov.co

DADA
¡Promovemos la creación!

• www.registroenlinea.gov.co
• Calle 28 N° 13A - 15 Piso 17
• Teléfono (571) 7868220
• Línea PQRS: 01 8000 127878
• info@derechodeautor.gov.co
• [/derechodeautor](https://www.facebook.com/derechodeautor)
• [@derechodeautor](https://www.instagram.com/derechodeautor)
• [@derechodeautor](https://www.twitter.com/derechodeautor)
• [/derechodeautor](https://www.youtube.com/derechodeautor)